



Ayuntamiento de
Valdepeñas

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS Y LA AGRUPACION MUSICAL MAESTRO IBÁÑEZ PARA EL FOMENTO, FORMACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA MÚSICA

De acuerdo con la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Valdepeñas aprobada en Pleno Extraordinario del Ayuntamiento, celebrado el 5 de diciembre de 2016 y publicada de forma definitiva en el B.O.P. núm 24, del 6 de febrero de 2017 y las Bases de Ejecución del Presupuesto (nº 44, Planes Estratégicos de Subvenciones 2018-2019)

En Valdepeñas a 1 de febrero de 2019

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ-CARO, con DNI 05632256Q Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valdepeñas con CIF P1308700B, actuando en su nombre y representación.

DE OTRA PARTE: D. JOSE ANTONIO GONZALEZ MOTA, con D.N.I. 52137820V en calidad de Presidente de la Agrupación Musical Maestro Ibáñez, con domicilio social Calle Buensuceso, 33 – 13300 – Valdepeñas (Ciudad Real) y con CIF G13182977

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que ambas partes se reconocen con capacidad legal suficiente para formalizar el presente convenio.

SEGUNDO. Que uno de los objetivos prioritarios del Ayuntamiento de Valdepeñas en materia cultural es fomentar, consolidar, mantener y formar a los ciudadanos en el ámbito de la música, que es lenguaje universal y de comunicación Y tal y como se establece en el Artº 25. 2. m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, es función del Ayuntamiento el fomento de la cultura.

TERCERO. Que es objetivo del Ayuntamiento de Valdepeñas el crear dentro de las dotaciones culturales de la Ciudad una Banda de Musical Municipal, con las dotaciones y equipamientos que en su momento se demanden. Y que en aras a dicho objetivo es pretensión de la administración optimizar los recursos humanos que en la actualidad tiene la ciudad para alcanzar dicho fin.

CUARTO. Que hasta el momento en el que sea factible la creación de la pretendida Banda de Música Municipal, mediante el presente convenio se pone a disposición de las asociaciones musicales existentes, y que firmen y se adhieran a este, un único Director de Música, con cargo a los presupuestos municipales y en los términos que se estipulan en el presente convenio, que se encargará de cuantas acciones sean necesarias en la formación y dirección.

QUINTO. Que la Agrupación Musical Maestro Ibáñez cumple los siguientes requisitos:

- a) Ser asociación, fundación o entidad sin ánimo de lucro.
- b) Estar legalmente constituida.





Ayuntamiento de
Valdepeñas

- c) Su ámbito de actuación es el municipio de Valdepeñas.
- d) Presentará ante este Ayuntamiento la solicitud, proyecto y resto de documentación anexa requerida previamente a la firma del presente convenio para el fomento, formación y difusión de la música.
- e) Disponer de estructura y capacidad suficiente para garantizar la ejecución del proyecto, el cumplimiento de los objetivos planteados y la realización de la justificación técnica y económica.
- f) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria, de sus pagos a la Seguridad Social y de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Valdepeñas.
- g) No incurrir en cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- h) Estar inscrito en el Registro General de Asociaciones del Ayuntamiento de Valdepeñas con el número/s 85.

SEXTO. Que ambas Instituciones están interesadas en el desarrollo del Proyecto Fomento, Formación y Difusión de la música que se desarrollará en el municipio de Valdepeñas del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2019.

Y por todo ello acuerdan celebrar el presente **CONVENIO DE COLABORACION**, para el desarrollo de dicho proyecto, que se regirá por las siguientes,



ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de Valdepeñas (en adelante Ayuntamiento) y la Agrupación Musical Maestro Ibáñez, (en adelante Entidad), para el Proyecto Fomento, Formación y Difusión de la Música del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2019.

SEGUNDA. GESTIÓN DEL PROYECTO Y FINANCIACIÓN.

La gestión del Proyecto se realizará a través del presente Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento y la Entidad a través de la firma del presente convenio, se comprometen a:

- a) Ejecutar el Proyecto presentado del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2019., y a realizar todas aquellas actuaciones inherentes al desarrollo del mismo.
- b) Destinar las cuantías percibidas en base a este convenio a los fines y actuaciones previstos.
- c) Comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación significativa que se produzca en el desarrollo del convenio o de las actuaciones financiadas.

La parte del presupuesto que corresponda al Ayuntamiento será financiada con cargo al presupuesto municipal, prevista en su Anexo de Subvenciones Nominativas, aplicación presupuestaria para el año 2019 partida 33400.480.00 denominada Convenio con Agrupación Musical.





Ayuntamiento de
Valdepeñas

La Aportación del Ayuntamiento a la entidad será de una cuantía total de 36.666,67 € para la financiación de los gastos generados por el desarrollo del proyecto, que será ejecutado en Valdepeñas del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2019.

Si para el adecuado desarrollo del Proyecto se requiriera una cantidad superior a la estipulada inicialmente, sería responsabilidad de la entidad, asumir el resto de la financiación.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento a través de la firma del presente convenio, se compromete a:

- a) Financiar a la entidad para la ejecución del Proyecto Fomento, Formación y Difusión de la Música, con la cuantía de 36.666,67 €.
- b) Coordinarse con la entidad beneficiaria a través de los técnicos correspondientes, para el seguimiento de la ejecución del proyecto objeto del presente convenio y del cumplimiento de lo establecido en el mismo.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

La Entidad a través de la firma del presente convenio, se compromete:

- a) Aportar los recursos humanos y materiales necesarios para la correcta ejecución de dicho proyecto.
- b) Destinar las cuantías percibidas en base a este convenio a los fines y actuaciones previstos.
- c) La Entidad contratará un director-profesor con Grado Superior de Dirección que dirigirá los conciertos y desarrollará las siguientes funciones:
 - Impartir clases de formación a los educandos que quieran incorporarse a la Agrupación Musical Maestro Ibáñez. La formación se entiende que es no reglada.
 - Impartirá clases de perfeccionamiento a los miembros de la Agrupación Musical Maestro Ibáñez.
- d) Las clases de formación se impartirán en la sede que el Ayuntamiento tiene sita en Calle Buensuceso, nº 23 en el siguiente horario, de lunes a viernes de 16:00 a 21:00 horas y los martes, miércoles y jueves de 10:00 a 14:00 horas. Las clases de perfeccionamiento y ensayo de los conciertos con los miembros de la Agrupación será los viernes de 21:30 a 00:30 horas.
- e) Será obligación de la Entidad presentar ante el Ayuntamiento el contrato y el Alta en la Seguridad Social del director-profesor.
- f) Si en alguna de las dos especialidades (viento-metal, viento-madera) el director-profesor no tuviera la formación necesaria, la Entidad podrá contratar a una segunda persona para completar la enseñanza no reglada. En este caso se retrotraerá la parte proporcional de las retribuciones del director para proceder a la contratación del nuevo profesor.
- g) La Entidad realizará jornadas de difusión musical en los centros escolares de nuestra localidad.
- h) La Entidad se compromete a realizar tres conciertos anuales gratuitos, cuando el Ayuntamiento de Valdepeñas se lo solicite.





- 

La Unidad de Gestión responsable de la instrucción del expediente será la de Cultura del Ayuntamiento, sin menoscabo de la responsabilidad que han de asumir otros Departamentos Municipales en determinadas fases de la instrucción del mismo, como es el caso de la Secretaría General, la Intervención de Fondos y la Tesorería Municipal.



Se creará una Comisión de Seguimiento, compuesta por el Alcalde o Concejales en quien delegue, un representante de cada grupo político municipal y un representantes de la Entidad, que se reunirá según necesidades, para la coordinación entre las partes firmantes, el seguimiento de la ejecución del proyecto y la valoración de los resultados del mismo.

Dicha comisión creará una subcomisión para dirimir los asuntos que no requieran la intervención de la Comisión de Seguimiento.

La financiación prevista en base a este convenio es compatible con otras subvenciones o ayudas que, teniendo el mismo fin, pudieran ser otorgadas por cualquier otra Institución pública o privada, siempre que no exista sobrefinanciación (que el importe



Ayuntamiento de
Valdepeñas

sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o recursos supere el coste de la actividad subvencionada). En caso de producirse ésta, se reducirá el importe de la financiación hasta el límite máximo que corresponda.

SÉPTIMA. PLAZO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

El desarrollo de las actuaciones incluidas en el Proyecto objeto del presente convenio se realizará del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2019.

OCTAVA. ABONO DE LA CUANTÍA FINANCIADA.

A la firma del presente convenio se abonará, previa solicitud (Anexo SV), el 25% total de la subvención, a fin de que la Entidad pueda tener remanente de Tesorería, que deberá ser aprobada en Junta de Gobierno Local, o en su caso, por Decreto de Alcaldía.

A fin de poder asumir los pagos de la contratación por parte de la agrupación del director-profesor, se abonará mensualmente, previa presentación de la nómina y de los pagos de las cuotas de la seguridad social, las retribuciones que se estipulen en su contrato, que deberá ser aprobada en Junta de Gobierno Local, o en su caso, por Decreto de Alcaldía

No podrá realizarse el pago, mientras el beneficiario/s no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedimiento de reintegro.

NOVENA. JUSTIFICACION ECONOMICA DEL CONVENIO.

Como norma general, la justificación económica estará a lo dispuesto en el art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 que aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003 y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

La correspondiente justificación técnica y económica deberá estar presentada en el Registro General del Ayuntamiento, o en cualquiera de los lugares establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como última fecha, el día 15 de diciembre de cada año que contempla este convenio, si la justificación económica contemplase gastos de nóminas o facturas con retenciones por I.R.P.F., podrá solicitarse una prórroga para su justificación antes del 15 de diciembre hasta el 5 de febrero para poder presentar el pago de aquel y cuotas a la seguridad social del mes de diciembre.

Las justificaciones que se presenten en las Oficinas de Correos deberán ir selladas con el sello de fechas de la oficina en el original de la solicitud, a fin de acreditar debidamente la fecha de presentación (artículo 16.4 b) ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Los gastos admitidos en la justificación habrán de haber sido ejecutados previamente por la entidad y habrán sido generados en el desarrollo del Proyecto objeto de esta subvención en Valdepeñas del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2019..

La entidad beneficiaria deberá justificar el cien por cien de los gastos y pagos de la cantidad subvencionada, con la presentación de la cuenta justificativa.





La Cuenta Justificativa incluirá:

Memoria Técnica explicativa del proyecto realizado. (Anexo JVII): Que contendrá al menos: Informe de las actividades pedagógicas y musicales realizadas.

Memoria Económica justificativa del coste de las actuaciones que contendrá:

Una relación clasificada de la totalidad de los gastos y pagos realizados con cargo al proyecto, debidamente desglosados y detallados con identificación del emisor, C.I.F./NIF, concepto, actividad que genera el gasto, importe, nº de factura, fecha de emisión y fecha y forma de pago, en el año 2.019.

Para ello la entidad beneficiaria presentará un cuadro en el que se detallen la totalidad de las facturas (anexo JIX). Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado durante el período de ejecución del proyecto para cada anualidad.

Las facturas originales o recibos de pago, estarán expedidas a nombre de la entidad, y estarán referidas a la actividad subvencionada, o en su caso copias compulsadas de dichas facturas debidamente diligenciadas por el Ayuntamiento, acompañadas de la declaración de que las facturas y recibos se generaron como consecuencia de la ejecución del objetivo o fin previsto y de disponibilidad de los originales.

Los recibos de pago o facturas justificativas de gastos deberán cumplir los requisitos exigidos en la legislación vigente sobre la materia debiendo llevar, entre otros datos: Nombre, dirección, N.I.F. del expendedor y receptor, conceptos y totales con su correspondiente I.V.A. (en su caso) e identificación de la entidad que realiza el gasto. Dichos pagos deberán estar fehacientemente probados por tratarse de transferencias bancarias a nombre de terceros, cheques nominativos con acreditación del cargo en cuenta o cualquier otro documento mercantil que lo acredite.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Declaración responsable, donde conste relación detallada de la solicitud o concesión de otras subvenciones para financiar el proyecto con indicación de importe y procedencia o, en su caso, mención expresa a que esto no se ha producido, así como mención a la financiación mediante fondos propios, si se hubiera producido (anexo JVIII).

Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Valdepeñas.

Las facturas originales podrán ser devueltas a petición de la entidad subvencionada una vez diligenciadas por el servicio de intervención del Ayuntamiento, a efectos del control de la concurrencia de subvenciones.

En el supuesto de que el importe total de las facturas presentadas fuera inferior a la cuantía del proyecto financiado por el Ayuntamiento, o en el caso de no poder llevarse a cabo el proyecto financiado en base a este convenio, deberá comunicarse dicha circunstancia a los efectos del reintegro que proceda a la Tesorería del Ayuntamiento.



El Área Municipal con competencia en materia de Cultura, será la responsable de revisar la documentación justificativa del expediente, supervisar la Memoria Técnica, valorando la ejecución del proyecto, la consecución de resultados y la adecuación de los gastos justificados a los inicialmente previstos.

Dicho Área Municipal, podrá solicitar cualquier documento que considere necesario para poder realizar dicha valoración técnica. Tras dicho análisis, emitirá informe técnico al respecto; y éste Área Municipal remitirá la justificación completa al Departamento de Intervención General del Ayuntamiento, que será el responsable de comprobar la adecuación de la memoria económica justificativa.

Una vez fiscalizado y tras ser subsanado, si fuera el caso, por la Intervención General del Ayuntamiento, el expediente será devuelto al mencionado Área Municipal, junto con un Informe en el que se hará constar de forma expresa si la documentación aportada para la justificación económica del proyecto es correcta.

Desde el Área Municipal competente, en base a dichos informes, se procederá a gestionar la tramitación a la Junta de Gobierno Local de una propuesta, para que se proceda a emitir el correspondiente acuerdo, en el que se indique la adecuación o no de la justificación presentada.

El abono de la cuantía a financiar en base a este convenio no se llevará a cabo si la entidad beneficiaria tuviese pendiente de justificación alguna otra subvención/convenio concedida por este Ayuntamiento o si la entidad no hubiese reintegrado alguna subvención/convenio anterior cuando así se le haya requerido.

El incumplimiento de la obligación de justificación en los términos establecidos o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado la no percepción del montante total de la financiación.

DÉCIMA. GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y estén contemplados en el proyecto presentado y se realicen en el plazo establecido.

Se considerarán gastos no subvencionables y por tanto no serán admitidos:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - Los gastos de procedimientos judiciales.
 - Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
 - Comidas, aperitivos, ágapes, vinos o similares.
- Con carácter general, los gastos de viajes, dietas, alojamientos o similares, a excepción de gastos debidamente justificados (p.ej. pago de gastos a ponentes) y siempre que hayan sido, autorizados por el Ayuntamiento, con carácter previo a su ejecución.
- Gastos suntuarios.
 - Cualquier otro gasto que se considere que no se ha generado por el desarrollo de la actuación subvencionada.
 - Gastos de inversión incluidos los de adquisición de instrumentos, partituras y atriles.



UNDÉCIMA. MODIFICACIÓN, REINTEGRO Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Además de en los casos de nulidad o anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la cuantía financiada, conforme a lo regulado en las disposiciones anteriormente citadas y sin perjuicio de las responsabilidades de otra índole a que hubiere lugar, previa tramitación del oportuno expediente, en los siguientes supuestos:

- Falseamiento en los datos de la solicitud y/o de la documentación exigida.
- Si no se hubiese destinado la financiación a los fines y actividades para los que fue concedida.
- Incumplimiento de la obligación de dar difusión al proyecto o no hacer referencia al patrocinio del Ayuntamiento.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria, así como de los compromisos asumidos por ésta.
- En los demás supuestos establecidos reglamentariamente en la Ordenanza General de Subvenciones y resto de normas de aplicación.

Igualmente, la entidad beneficiaria deberá proceder, así mismo, al reintegro del exceso de financiación obtenida, en relación al coste de la actividad desarrollada, así como al pago del interés de demora correspondiente.

DUODÉCIMA. RESPONSABILIDADES INHERENTES A LOS BENEFICIARIOS.

La financiación concedida por el Ayuntamiento en base a este convenio no supone, que el Ayuntamiento tenga ninguna responsabilidad que sea inherente a los beneficiarios en su condición de organizadores y promotores, tales como permisos, autorizaciones, licencias, pólizas de seguros, cobertura de accidentes, asistencia médica y otras obligaciones que se deriven de la ejecución del proyecto.

DÉCIMOTERCERA. NORMATIVA REGULADORA.

El marco jurídico que regula la concesión de esta subvención nominativa por parte del Ayuntamiento de Valdepeñas es la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (modificada por el Real Decreto-ley 7/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes de naturaleza tributaria, presupuestaria y de fomento de la investigación, el desarrollo y la innovación) y al Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba su reglamento y la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, aprobada en Pleno Extraordinario de 5 de diciembre de 2016 (B.O.P. núm 24, del 6 de febrero de 2017), y resto de normativa vigente.

